



**CORTE
CONSTITUCIONAL
DEL ECUADOR**

CASO No. 0367-12-EP

CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.- Quito D.M, 29 de junio de 2015.- Las 14:00.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada el 01 de febrero de 2012, por Dolores Benítez Rey, por sus propios y personales derechos; en contra de la sentencia de 24 de noviembre de 2011, las 15:58, dictada por los Jueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, dentro del juicio verbal sumario por daños y perjuicios No. 554-2009.- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo a la abogada, Paola Yáñez Salas, como actuaria en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia mediante oficio entregado en su lugar de trabajo a las/os Juezas/ces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, en cuya judicatura se emitió la decisión judicial impugnada, a fin de que, en el término de cinco días presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de esta providencia al señor Francisco Pontón Yépez, mediante boletas depositadas en las casillas constitucionales No 209 y 119 y mediante los correos electrónicos: victor.rodriguez@uio.satnet.net y manuelguartan64@hotmail.com **3)** Comuníquese esta providencia al señor Procurador General del Estado, mediante oficio dejado en su respectivo despacho. **4)** Notifíquese a la legitimada activa mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 456, señalada para el efecto, así como a través del correo electrónico: ramirogarcia1952@hotmail.com.- **NOTIFÍQUESE.-**


Patricio Pazmiño Freire
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M, 29 de junio de 2015.- Las 14:00.-


Paola Yáñez Salas
ACTUARIA